

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACIÓN ARTE PARA TODOS.

CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación, por una parte, el **Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas**, legalmente representado por **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, en su calidad de **Prefecta Provincial del Guayas**; y, por otra parte, la **Fundación Arte para Todos**, representado por **David Hernán Sarmiento Oyola**, en su calidad de **Director Ejecutivo**, capaces para contratar y obligarse, a quienes en adelante se los podrá denominar la **"Prefectura Ciudadana del Guayas"** y **"La Fundación"**, en ese orden, respectivamente.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- La Fundación Arte para Todos, tiene como fines y objetivos la planificación de ejecutar y evaluar proyectos y programas de desarrollo artístico y social de las personas de escasos recursos económicos, tiene personería jurídica de derecho privado, y por su naturaleza no ejercer actividades de créditos ni de comercio.

2.2.- Mediante Oficio **FAT-001-2-2025**, del 13 de febrero de 2025, el señor David Sarmiento, Director Ejecutivo de la Fundación Arte para Todos, se dirigió a la Prefecta del Guayas, para solicitarle lo siguiente:

"Reciba un cordial saludo de quienes conformamos la Fundación "Arte Para Todos (La vida cambia), entidad con una trayectoria de más de 15 años trabajando por la integridad cultural de nuestra provincia, buscando siempre marcar la vida de todos a los que llegamos.

A través de la presente, me permito presentar a usted el proyecto Domingos de Arte - Arte en Cantones, el cual pretende beneficiar a las familias Guayasenses, brindando contenido artístico que será disfrutado por niñas, niños, adolescentes y adultos mayores, al mismo tiempo que apoya a los artistas de la provincia del Guayas, que duramente trabajan por alimentar nuestra cultura.

El proyecto contempla la realización de funciones artísticas en al menos 12 cantones de la provincia del Guayas, con una duración de 12 meses y la presentación de espectáculos de diversas disciplinas como teatro, música, danza y títeres. Además, se complementa con talleres de arte popular y foros de participación que permitan a los asistentes no solo disfrutar de las presentaciones, sino también involucrarse activamente en el proceso creativo."

2.3.- La Directora de Planificación Institucional, emitió el informe de alineación para la suscripción del Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Arte para Todos, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0142-M**, del 7 de marzo de 2025, mediante el cual certifica que, de acuerdo a su propósito, éste se encuentra alineado a los siguientes objetivos:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS Y LA FUNDACION ARTE PARA TODOS PARA FOMENTAR DISCIPLINAS ARTISTICAS EN LOS "DOMINGOS DE ARTE"	
Plan de Desarrollo para el Nuevo Ecuador 2024 2025	2. Impulsar las capacidades de la ciudadanía con educación equitativa e inclusiva de calidad y promoviendo espacios de intercambio cultural.
Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) 2021 - 2023	O.D.4.- Promover el desarrollo integral de las personas a través del arte, cultura, deporte y educación como estrategias integración social y conservación del patrimonio cultural, mejorando la cohesión social en la provincia del Guayas.
Plan de Trabajo MAP 2023 - 2027	3.2.5.2. Fomentar la consolidación de mecanismos que impulsen una convivencia pacífica y la prevención de la violencia.

2.4.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-0502-M**, del 10 de marzo de 2025, la Directora Financiera, remitió a la Dirección de Arte y Cultura, la Certificación Presupuestaria **(CP) Nro. 2025 - 0407**, para el Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Arte para Todos, en el cual establece lo siguiente:

"(...) La asignación presupuestaria, se detalla a continuación:

ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	TOTAL 2025 BASE IMPONIBLE (USD)	TOTAL 2026 BASE IMPONIBLE (USD)
3.91.00.001.006.78.02.04.900.001.00000.00000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES AL SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO	95.879,98	31.960,02

En virtud de lo expuesto, se emite la Certificación Presupuestaria (CP) Nro. 2025-0407 por un valor total de USD 127.840,00. Esta certificación contempla un valor anual de USD 95.879,98 para el ejercicio fiscal 2025 y plurianual No. 2025-0019 por el valor de USD 31.960,02 para el ejercicio fiscal 2026. (...)"

2.5.- El informe técnico de viabilidad, aprobado por el Director de Arte y Cultura, informó en su parte medular lo siguiente:

"JUSTIFICACIÓN

El arte y la cultura son pilares esenciales para el impulso del desarrollo social, la creación de identidades y el fortalecimiento del tejido comunitario. En este sentido, el acceso equitativo a expresiones artísticas no solo promueve la creatividad y el aprendizaje, sino que también facilita el establecimiento de espacios de encuentro que fomentan la integración social y una convivencia pacífica. Pese a ello, los hábitos culturales de la población guayasense siguen siendo limitados. En efecto, según un artículo publicado el 22 de agosto de 2023 por el Diario Expreso, denominado "La cultura y el arte, otra gran deuda que existe en la ciudad", se expresa una descripción que caracteriza la relación del guayasense con el arte y la cultura de la provincia: "Caminar por el centro de la ciudad en un día ordinario se vuelve monótono. Entre el ir y venir de transeúntes, vehículos, Daniel Mora Jaramillo no encuentra algo que le llame la atención o con lo que se pueda distraer, mientras hace una pausa en sus labores cotidianas. A su lado, Wilmer Napa, ambos de la tercera edad, piensa lo mismo: no hay actividades culturales o artísticas que permitan a la ciudadanía distraer la mente".

Respecto a esto, es menester manifestar que en el año 2022 el Ministerio de Cultura y Patrimonio realizó la Encuesta nacional orientada a conocer los hábitos, prácticas y consumos culturales en la población ecuatoriana de cinco años en adelante. La encuesta arrojó los siguientes datos relevantes. El 11% de los ecuatorianos realiza al menos una práctica cultural, entre las que se encuentran la entonación de instrumentos musicales, el baile o participación en agrupación artística y elaboración de productos artesanales. Por otro lado, en lo concerniente a la asistencia a actividades, eventos o espacios culturales, la encuesta arroja la siguiente información. Solo el 17.9% de los encuestado asiste a conciertos de música en vivo, mientras que el 16 % asiste a obras de teatro o presentaciones de danza. Las actividades culturales con mayor asistencia son las fiestas tradicionales, patronales y religiosas, con un 39,6%, y; en segundo lugar, se encuentran las ferias gastronómicas de platos típicos, con un 24,1% de participantes. Mientras que las actividades con menos concurrencia fueron las funciones de títeres, cuentacuentos o circo y ferias de libro, con un 8.6%, y; las presentaciones de libro o narraciones, con un 8.4% de asistentes. Esto evidencia que el consumo cultural y la práctica artística en el Ecuador es limitada, sobre todo en provincias como el Guayas, que ha sido una de las más afectadas por el auge de la violencia y el crimen organizado en país.

Dentro de este contexto, el proyecto "Domingos de Arte", promovido por la Prefectura Ciudadana del Guayas se presenta como una respuesta a la necesidad de promover y democratizar la oferta cultural, con el fin de fomentar la convivencia pacífica y la prevención de las violencias, asegurando que la población de la provincia pueda disfrutar de espectáculos de calidad sin enfrentar limitaciones económicas ni geográficas. En este sentido, Domingos de Arte, desde su lanzamiento en el 2024, ha corroborado su importancia como una iniciativa transformadora, acercando a la ciudadanía de la provincia del Guayas a diferentes expresiones culturales como el teatro, la danza, la música y el cine, consolidándose como un espacio de recreación, aprendizaje e inclusión. Pese a ello, la fase inicial de Domingos de Arte, como ya se ha expresado con anterioridad, adoleció de una estructura formal y de un presupuesto asignado, lo que restringió su alcance y sostenibilidad en el tiempo.

9. SITIO DE IMPLEMENTACIÓN

Debido a que el proyecto "Domingos de Arte" se estructura en tres ejes de ejecución, su implementación se desarrollará de la siguiente manera: En primer lugar, las actividades se llevarán a cabo todos los domingos comprendidos en 12 meses, en la ciudad de Guayaquil, específicamente en el auditorio del quinto piso del edificio central de la Prefectura del Guayas, ubicado en la Av. Juan Illingworth 108 y Av. Simón Bolívar. En segundo lugar, los lugares donde se ejecutarán las actividades en los 24 cantones restantes de la provincia del Guayas se designarán dentro de la planificación bimensual y se realizará en coordinación con los GAD

municipales y parroquiales. Por último, el proyecto incluirá funciones musicales en el Teatro Martenot, ubicado en Urdesa, Circunvalación Sur 219C, dentro del Instituto Paradox. Estas presentaciones se llevarán a cabo de manera bimensual los días sábados, ofreciendo un espacio adicional para la difusión artística y la formación de públicos.

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN

(...) el convenio busca contribuir al fortalecimiento de las industrias creativas del Guayas, las cuales han sido gravemente afectadas por las distintas crisis económicas y sociales que ha atravesado el Ecuador en los últimos años.

Estas crisis han repercutido en la capacidad de los artistas y gestores culturales para generar ingresos y sostener su actividad, lo que ha reducido las oportunidades de acceso a bienes y servicios culturales para la población. A través del apoyo a la producción artística y la generación de espacios de exhibición y circulación de obras, Domingos de Arte representa una oportunidad para reactivar el sector cultural y brindar condiciones favorables para su desarrollo. En este sentido, el proyecto no solo responde a una necesidad cultural y artística, sino también a una función social clave: la prevención de las violencias y la promoción de valores esenciales como la solidaridad, la inclusión, la convivencia pacífica y la cultura de paz. En un contexto de creciente conflictividad social y fragmentación comunitaria, el arte se convierte en una herramienta poderosa para la transformación social, ya que fomenta el diálogo, la empatía y el sentido de pertenencia en los territorios donde se implementa.

En virtud de lo expuesto, se verifica que el proyecto "Domingos de Arte", elaborado por la Dirección de Arte y Cultura con base en la propuesta presentada por la Fundación "Arte Para Todos" es técnicamente viable, por lo que como Dirección proponente nos acogemos a lo establecido en el Perfil de Proyecto de "Domingos de Arte" elaborado por esta unidad administrativa y recomendamos lo siguiente: · Solicitar a la Procuraduría Síndica, la realización del Informe de Viabilidad Jurídica, en el cual se analice la adecuación del proyecto a la normativa que rige a la Prefectura Ciudadana del Guayas. (...)"

2.6.- Mediante Memorando **Nro. PCG-DAC-2025-0086-M**, del 11 de marzo de 2025, el Director de Arte y Cultura, remitió al Procurador Síndico, el informe de viabilidad técnica, el informe de alineación, certificación presupuestaria, solicitud de Convenio, y Perfil de Proyecto para el informe de viabilidad legal relacionado con el Convenio entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Arte para Todos.

2.7.- El Procurador Síndico, emitió el informe jurídico de viabilidad para la suscripción del presente Convenio, según se desprende del Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0269-M**, del 14 de marzo de 2025, dirigido a la Prefecta Provincial del Guayas.

2.8.- La Prefecta Provincial del Guayas, a través del Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0113-M**, del 17 marzo de 2025, autorizó la suscripción del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Arte para Todos.

2.9.- Mediante correo electrónico, de 24 de marzo de 2025, el Director de Arte y Cultura, informa a esta Procuraduría Síndica, los ajustes para la suscripción del presente instrumento.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL.

3.1.- La Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 22 que las personas tienen derecho a desarrollar su capacidad creativa, al ejercicio digno y sostenido de las actividades culturales y artísticas.

3.2.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 23 dice que las personas tienen derecho a acceder y participar del espacio público como ámbito de deliberación, intercambio cultural, cohesión social y promoción de la igualdad en la diversidad. El derecho a difundir en el espacio público las propias expresiones culturales se ejercerá sin más limitaciones que las que establezca la ley, con sujeción a los principios constitucionales.

3.3.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar

acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

3.4.- La Constitución de la República del Ecuador, indica en su artículo 227 que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

3.5.- La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 238 determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

3.6.- La Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 7 en su artículo 263 estipula que los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley, es la de fomentar las actividades productivas provinciales.

3.7.- El artículo 377 de la Carta Magna, señala que el sistema nacional de cultura tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional; proteger y promover la diversidad de las expresiones culturales; incentivar la libre creación artística y la producción, difusión, distribución y disfrute de bienes y servicios culturales; y salvaguardar la memoria social y el patrimonio cultural. Se garantiza el ejercicio pleno de los derechos culturales.

3.8.- El artículo 379 de la Carta Magna, señala que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado, entre otros: 1. Las lenguas, formas de expresión, tradición oral y diversas manifestaciones y creaciones culturales, incluyendo las de carácter ritual, festivo y productivo.

3.9.- El artículo 1 de la Ley Orgánica de Cultura, garantiza el ejercicio de los derechos culturales y la interculturalidad.

3.10.- El artículo 3 letra f), de la Ley Orgánica de Cultura, determina entre los fines de la presente Ley: f) Incentivar la descentralización y desconcentración de la institucionalidad del sector cultural y fortalecer su articulación con los sectores de educación, ciencia y tecnología, turismo, producción y otros que se relacionen con el ámbito de la cultura.

3.11.- El artículo 5 de la Ley Orgánica de Cultura, determina entre los derechos culturales, los siguientes: g) Formación en artes, cultura y patrimonio. Todas las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, colectivos y organizaciones tienen derecho a la formación artística, cultural y patrimonial en el marco de un proceso educativo integral; h) Uso, acceso y disfrute del espacio público. Todas las personas tienen derecho de participar y acceder a bienes y servicios culturales diversos en el espacio público; l) Derecho a disponer de servicios culturales públicos. Las personas, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades tienen derecho al uso y disfrute de servicios públicos culturales eficientes y de calidad.

3.12.- El artículo 8 de la Ley Orgánica de Cultura, establece que las entidades, organismos e instituciones del Sistema Nacional de Cultura ejecutarán políticas que promuevan la creación, la actividad artística y cultural, las expresiones de la cultura popular, la formación, la investigación, el fomento y el fortalecimiento de las expresiones culturales; el reconocimiento, mantenimiento, conservación y difusión del patrimonio cultural y la memoria social y la producción y desarrollo de industrias culturales y creativas.

3.13.- Conforme a lo previsto en el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán -entre otros principios- por los de "solidaridad", "coordinación y corresponsabilidad", "subsidiariedad", "complementariedad", "participación ciudadana" y de "sustentabilidad del desarrollo".

3.14.- El artículo 4 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados esta la protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; la recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural.

3.15.- Los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prevén que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales, prevista en la Constitución, comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes, por lo que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en dicha autonomía, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

3.16.- El artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera; y, estarán integradas por las funciones ejecutiva; de participación ciudadana; legislación y fiscalización, para el ejercicio de las funciones y competencias que les corresponde.

3.17.- El artículo 41 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial, a) promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; y i) promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad.

3.18.- El artículo 42 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, según el literal a), planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo provincial.

3.19.- En atención a lo previsto en los artículos 49 y 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la Prefecta Provincial es la primera autoridad del ejecutivo y ejerce la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, encontrándose entre sus atribuciones, según los literales k) y s) del artículo 50 del cuerpo legal ya invocado, suscribir contratos, convenios o instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado provincial, de acuerdo con la ley; y, coordinar la acción provincial con entidades públicas y privadas.

3.20.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece en el artículo 104 la prohibición a las entidades del sector público de realizar asignaciones no reembolsables, por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados en el Reglamento de ese Código, siempre que exista la partida presupuestaria; y, el artículo 115 señala que ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.

3.21.- El Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 116, establece que los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.

3.22.- El artículo 89 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que, las entidades del sector público podrán realizar donaciones o asignaciones no reembolsables a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro, destinadas a investigación científica, educación, salud, inclusión social y donaciones para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad.

3.23.- El Consejo Provincial del Guayas, en sesión del 2 de diciembre de 2022, aprobó los criterios y orientaciones generales para las asignaciones no reembolsables y/o donaciones de recursos públicos, a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales; destinados a la inclusión social y desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión en beneficio directo de la colectividad, estableció en su artículo 1, que en el ámbito de aplicación, las donaciones o asignaciones no reembolsables a personas naturales o jurídicas de derecho privado sin fines de lucro u organismos internacionales, se realizarán únicamente para contribuir con la inclusión social y el desarrollo humano y, para la ejecución de programas o proyectos prioritarios de inversión social en beneficio directo de la colectividad que conforma la Provincia del Guayas. Prevalecerán los proyectos o programas sociales que tengan por objeto satisfacer las necesidades de grupos de atención prioritaria.

3.24.- El H. Consejo Provincial del Guayas, mediante Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-003-2023, aprobada en primer y segundo debate, debidamente autorizada por la Máxima Autoridad el 18 de septiembre de 2023, expidió la Ordenanza que regula la disposición contenida en la letra k) del artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, la misma que: "Artículo 3.- Autorización.- Se autoriza al Prefecto o Prefecta del Guayas la suscripción de convenios y todos aquellos contratos e instrumentos que comprometan el patrimonio institucional y que no estén determinados por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública por un monto de hasta 5.000.000,00".

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO.- Con los antecedentes y base legal expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Arte para Todos, unen esfuerzos para ejecutar el proyecto Domingos de Arte, el cual busca garantizar a los habitantes de la provincia del Guayas un acceso equitativo y gratuito a actividades artísticas y culturales de calidad. A través de presentaciones abiertas al público de teatro, música, danza y cine, se busca no solo enriquecer la oferta cultural de la provincia, sino también fomentar valores fundamentales como la paz social, la solidaridad y la empatía. Estas expresiones artísticas se enmarcan en una estrategia integral de promoción de la cultura de paz y la prevención de violencias, utilizando el arte como herramienta de transformación social.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

5.1 El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, se compromete a:

- a)** Aportar como donación económica o de transferencia directa la suma de USD **127.840,00** (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), a la Fundación Arte para Todos, que serán utilizados para cubrir los gastos proyectados para la ejecución del proyecto: "Domingos de Arte". Cuya transferencia se realizará conforme a la Cláusula Sexta establecida en el presente Convenio.
- b)** Designar al administrador/a en un plazo máximo de 5 días a partir de la suscripción del Convenio.
- c)** Supervisar la participación de público dentro de los eventos realizado en el marco del proyecto "Domingos de Arte".
- d)** Realizar de forma permanente el seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio.
- e)** Socializar el Convenio suscrito en los medios digitales que dispone la institución, así como apoyar en la difusión y promoción para convocatorias vía prensa, radio y redes sociales.
- f)** Elaborar material publicitario relacionados al proyecto: "Domingos de Arte", para promocionarlo en las redes sociales, institucionales.
- g)** Poner a disposición el Auditorio de la Prefectura Ciudadana del Guayas, ubicado en el

- 5to. piso del edificio central de la institución.
- h) Garantizar la disponibilidad de espacios adecuados en los distintos cantones del Guayas para la ejecución de las presentaciones artísticas que se realizarán fuera de la ciudad de Guayaquil.
 - i) Crear las bases para la convocatoria pública de compañías, colectivos, artistas y elencos que quieran participar en las actividades enmarcadas en los "Domingos de Arte".
 - j) Elaborar el informe final de la ejecución del Convenio, con base en el informe final entregado por el cooperante.
 - k) Revisar y receptor los informes mensuales de gestión presentados por la contraparte, que contengan el sustento y evidencia del trabajo realizado y la documentación legalmente habilitante para proceder con el respectivo pago mensual.
 - l) Elaborar acta de liquidación en el que constará el grado de cumplimiento de las obligaciones y demás trámites administrativos realizados en el marco del Convenio.
 - m) Coordinar con otras instituciones o Gobiernos Autónomos Descentralizados para la gestión de permisos, autorizaciones o cualquier trámite administrativo necesario para la realización de las actividades programadas en el marco del Convenio.
 - n) Definir espacios para la realización de funciones y talleres en cantones, acorde con los requerimientos técnicos necesarios.

5.2 La Fundación Arte para Todos, se compromete a:

- a) Realizar el aporte por el valor de USD **60.150,00** (SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), que cubrirá una parte del proyecto.
- b) Ejecutar el aporte asignado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, por el valor de USD 127.840,00 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), exclusivamente a la ejecución del proyecto, en los términos y condiciones acordados en el presente Convenio.
- c) Entregar una póliza a favor del Gobierno Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 28.764,01 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 01/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).
- d) Designar el supervisor/a del Convenio, en un plazo no mayor de 5 días, a partir de la suscripción del presente instrumento.
- e) Elaborar, presentar y ejecutar el cronograma de actividades aprobado bimestralmente. En caso de existir cambios, estos deberán ser autorizados por el administrador y/o supervisor del Convenio de parte de la Prefectura Ciudadana del Guayas. Los espacios y fechas planificados podrán ser modificados, con la aprobación del administrador y /o supervisor de la Prefectura Ciudadana del Guayas, en caso de presentarse un evento de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado, que imposibilite la ejecución de las actividades previamente programadas.
- f) Procurar los servicios de iluminación, escenografía, equipos de sonido y demás requisitos técnicos necesarios para la ejecución de las actividades enmarcadas dentro de los ejes del proyecto "Domingos de Arte", los cuales podrán justificarse mediante cualquier documento legal y tributariamente válido.
- g) Realizar al menos 82 presentaciones artísticas en toda la provincia del Guayas, según la planificación y el cronograma que se realizará de manera bimestral.
- h) Garantizar que los elencos artísticos tengan al menos un ensayo previo a su presentación en el auditorio de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con la finalidad de asegurar la calidad de las obras artísticas a presentar.
- i) Coordinar la selección de los artistas y elencos que participarán en las presentaciones programadas junto al supervisor de Prefectura Ciudadana del Guayas.
- j) Asegurar que al menos el 60% de los artistas y elencos que se presenten, sean elegido a través de la convocatoria abierta a artistas, la cual será organizada y socializada por la Fundación Arte para Todos.
- k) Garantizar que la selección de compañías, colectivos, artistas y elencos que se presentarán en el marco del presente Convenio, cumplan con los criterios de calidad, diversidad y pertinencia cultural.
- l) Garantizar la asistencia del público beneficiario, compuesto principalmente por grupos

familiares, a las presentaciones programadas mensualmente en el auditorio de la Prefectura Ciudadana del Guayas. La asistencia mínima deberá equivaler al menos al 30% del aforo habilitado para espectáculos, considerando exclusivamente la platea baja del auditorio. Este porcentaje se calculará sobre la capacidad total de dicha área, multiplicada por el número de presentaciones realizadas en el mes.

- m) Presentar un listado detallado de las presentaciones programadas en el marco del proyecto: "Domingos de Arte", incluyendo los artistas participantes. Esta programación deberá ser aprobada por el administrador o supervisor de la Prefectura Ciudadana del Guayas, antes de su ejecución.
- n) Realizar, en mutua cooperación con la Prefectura Ciudadana del Guayas, la difusión y promoción para convocatorias vía prensa, radio y redes sociales.
- o) Velar que toda la difusión publicitaria de las actividades artísticas se mantenga la imagen institucional de la Prefectura Ciudadana del Guayas y la identidad visual del proyecto.
- p) Entregar de manera mensual, el informe con los resultados de la cooperación, el cual deberá contener los soportes documentales con imágenes y videos de respaldo de las actividades realizadas, además de documentos financieros que acrediten la ejecución de los recursos transferidos tales como: comprobantes de pago, liquidaciones de compra, facturas y/o notas de ventas autorizadas o cualquier documento legal y tributariamente aceptable.
- q) Realizar y presentar el informe final del proyecto.
- r) Tener una cuenta bancaria que se utilizará única y exclusivamente para la finalidad de este Convenio.
- s) Realizar el registro digital y físico de asistencia de participantes de todas las actividades que se realicen en el marco del presente instrumento, así como el tipo de obra que se ejecutó y el perfil del público asistente. Este registro deberá constar en cada uno de los informes mensuales que se presenten.
- t) Realizar el registro de los beneficiarios directos e indirectos con base en los parámetros indicados por el administrador y/o supervisor de la Prefectura Ciudadana del Guayas.
- u) Prestar las facilidades a la Prefectura Ciudadano del Guayas, para que realice la supervisión y seguimiento a la ejecución del presente Convenio.
- v) Organizar y realizar de manera totalmente gratuita al menos 6 presentaciones musicales en el Teatro Martenot, con estudiantes de las carreras de artes musicales del Instituto Paradox.
- w) Organizar, de manera conjunta con la Prefectura Ciudadana del Guayas, el sorteo de las dos becas de estudios superiores para cualquier carrera de la Escuela de Creación Musical y Artes Sonoras ofrecidas por el Instituto Tecnológico Paradox.
- x) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la normativa aplicable.

El informe técnico aprobado por la Dirección de Arte y Cultura, se desprende el desglose detallado del presupuesto, especificando el propósito y la aplicación de los fondos asignados, el cual se encuentra en la siguiente tabla:

APORTE DE LA PREFECTURA:

"Domingos de Arte" en el cantón Guayaquil

Descripción	Cantidad	UNIDAD	Valor Unitario	Valor Total	MESES	VALOR TOTAL
Elenco	4	UNIDAD	\$ 400,00	\$ 1.600,00	12	\$ 19.200,00
Productor	1	MENSUAL	\$ 700,00	\$ 700,00	12	\$ 8.400,00
Productor 2	1	MENSUAL	\$ 600,00	\$ 600,00	12	\$ 7.200,00
Asistente de Producción 2	1	MENSUAL	\$ 460,00	\$ 460,00	12	\$ 5.520,00
Escenografía	4	UNIDAD	\$ 180,00	\$ 720,00	12	\$ 8.640,00
Equipos de iluminación y producción: incluye luces led, cabezas móviles, soportes,	1	GLOBAL	\$12.784,00	\$12.784,00	1	\$ 12.784,00
Asistente Administrativo-	1	MENSUAL	\$ 139,00	\$ 139,00	12	\$ 1.668,00
Subtotal	1		\$15.263,00			\$ 63.412,00

"Domingos de Arte" en los cantones

Descripción	Cantidad	UNIDAD	Valor Unitario	Valor Total	MESES	VALOR TOTAL
Elenco	2	UNIDAD	\$ 400,00	\$ 800,00	12	\$ 9.600,00
Productor	1	MENSUAL	\$ 520,00	\$ 520,00	12	\$ 6.240,00
Productor 2	1	MENSUAL	\$ 480,00	\$ 480,00	12	\$ 5.760,00
Asistente de Producción	1	MENSUAL	\$ 340,00	\$ 340,00	12	\$ 4.080,00
Escenografía	2	UNIDAD	\$ 180,00	\$ 360,00	12	\$ 4.320,00
Equipos de amplificación y sonido	1	GLOBAL	\$12.784,02	\$12.784,02	1	\$ 12.784,02
Equipos de iluminación y producción: incluye luces led, cabezas móviles, soportes,	1	GLOBAL	\$12.784,02	\$12.784,02	1	\$ 12.784,02
Instructor y Material para Taller (50 personas)	2	MENSUAL	\$ 150,00	\$ 300,00	12	\$ 3.600,00
Asistente Administrativo-	1	MENSUAL	\$ 100,00	\$ 100,00	12	\$ 1.200,00
Transporte	2	MENSUAL	\$ 169,17	\$ 338,33	12	\$ 4.059,96
Subtotal			\$27.907,21			\$ 64.428,00
TOTAL GENERAL						\$127.840,00

APORTE FUNDACIÓN "ARTE PARA TODOS"

Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Total Bimensual	Cantidad Programa en el Año	Aporte Fundación	Aporte Prefectura	Valor Total
Producción y Elenco	1	\$ 3.000,00	\$3.000,00	6	\$18.000,00	-	\$18.000,00
Escenografía	1	\$ 500,00	\$500,00	6	\$3.000,00	-	\$3.000,00
Iluminación y Sonido	1	\$ 600,00	\$600,00	6	\$3.600,00	-	\$3.600,00
Publicidad y Marketing	1	\$ 100,00	\$100,00	6	\$600,00	-	\$600,00
Espacio Físico y Logística	1	\$ 1.200,00	\$1.200,00	6	\$7.200,00	-	\$7.200,00
Gastos Administrativos e Imprevistos	1	\$ 500,00	\$500,00	6	\$3.000,00	-	\$3.000,00
Beca anual para estudios	2	\$12.375,00	\$4.125,00	6	\$24.750,00	-	\$24.750,00
Subtotal					\$60.150,00	-	\$60.150,00

"La Fundación", por medio del presente Convenio se obliga a utilizar los fondos que recibe de parte de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" para cumplir estrictamente con los fines previstos en este instrumento, considerando que la asignación que recibe son fondos públicos y respetando las normas legales a ella aplicables; los valores que no sean justificados serán devueltos a la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

Permitir sin restricción alguna a la "Prefectura Ciudadana del Guayas" supervisar y evaluar el avance del objeto del Convenio, para el cual se destinarán los recursos transferidos, sin perjuicio de lo establecido en el inciso anterior.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO.– El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, realizará una donación o asignación no reembolsable de recursos públicos a favor de la Fundación Arte para Todos, por el valor de USD 127.840,00 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), distribuidos en los siguientes desembolsos:

Primer desembolso: Una vez suscrito el Convenio se realizará la transferencia del valor USD 28.764,01 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El cooperante entregará una póliza que tendrá una duración de dos meses, la cual estará vigente hasta la presentación y aprobación del informe de ejecución aprobado por la Dirección de Arte y Cultura, por el primer desembolso.

Segundo desembolso: Se realizará la transferencia del valor USD 7.457,33 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la entrega de informe técnico y económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

Tercer desembolso: Se realizará la transferencia del valor USD 7.457,33 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la entrega de informe técnico y económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

Cuarto desembolso: Se realizará la transferencia del valor USD 7.457,33 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la entrega de informe técnico y económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

Quinto desembolso: Se realizará la transferencia del valor USD 7.457,33 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la entrega de informe técnico y económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

Sexto desembolso: Se realizará la transferencia del valor USD 7.457,33 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la entrega de informe técnico y económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

Séptimo desembolso: Se realizará la transferencia del valor USD 7.457,33 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la entrega de informe técnico y económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

Octavo desembolso: Se realizará la transferencia del valor USD 7.457,33 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la entrega de informe técnico y económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

Noveno desembolso: Se realizará la transferencia del valor USD 7.457,33 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la entrega de informe técnico y económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

Décimo desembolso: Se realizará la transferencia del valor USD 7.457,33 (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 33/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la entrega de informe técnico y económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

Décimo Primer desembolso: Se realizará la transferencia del valor USD 10.653,34 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la entrega de informe técnico y económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

Décimo Segundo desembolso: Se realizará la transferencia del valor USD 10.653,34 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la entrega de informe técnico y económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio.

Décimo Tercer desembolso: Se realizará la transferencia del valor USD 10.653,34 (DIEZ MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 34/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), previo a la entrega de informe final técnico y económico debidamente sustentado y aprobado por el administrador del Convenio, y su respectiva acta de liquidación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PÓLIZA.– La Fundación Arte para Todos presenta la Póliza No. **BU-0785805**, de la Compañía Confianza Fianzas y Seguro de Crédito, a nombre del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, de ejecución incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, por el valor de USD 28.764,01 (VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 01/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), correspondiente al

aporte de la Prefectura Ciudadana del Guayas, con vigencia desde el 25 de marzo de 2025 hasta el 26 de junio de 2025.

El cooperante deberá mantener vigente la póliza hasta la presentación y aprobación del informe de ejecución aprobado por la Dirección de Arte y Cultura, por el primer desembolso.

CLÁUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.— La Dirección Financiera ha emitido la Certificación Presupuestaria **No. 2025-0407**, del 7 de marzo de 2025, y la Certificación Plurianual **No. 2025-0019**, mediante la cual certifica que existen los recursos, por el valor de USD 127.840,00 (CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) anexo al Memorando Nro. **PCG-DFI-2025-0502-M**, lo que posibilita la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.— El Director/a de Arte y Cultura de la Prefectura Ciudadana del Guayas, delegará a un profesional del área la Administración del presente Convenio de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas y la Fundación Arte para Todos.

El administrador/a, vigilará el cumplimiento del referido documento legal; e, informará a la Máxima Autoridad Provincial lo que corresponda, siendo sus funciones las siguientes:

9.1.- Coordinar todas las acciones necesarias para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.2.- Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones derivadas del Convenio y los documentos que lo componen.

9.3.- Autorizar los pagos según lo establecido en la Cláusula Sexta de Forma de Pago.

9.4.- Reportar a la autoridad ejecutiva de "Prefectura Ciudadana del Guayas", cualquier aspecto operativo, técnico y de otra naturaleza que pudiere afectar al cumplimiento del Convenio, proponiendo las soluciones del caso.

9.5.- Coordinar con las direcciones institucionales y con los profesionales de la "Prefectura Ciudadana del Guayas" que, por su competencia, conocimientos y perfil, sea indispensable su intervención para garantizar la debida ejecución del Convenio.

9.6.- Coordinar permanentemente con "La Fundación" todos los detalles relacionados con la ejecución del presente Convenio.

9.7.- De considerar necesario formalizar la extinción o modificación del presente Convenio, recabar los instrumentos del caso y remitirlos para conocimiento y autorización de la autoridad ejecutiva de la "Prefectura Ciudadana del Guayas".

9.8.- Cualquier otra que, por la naturaleza del presente Convenio, sea indispensable para garantizar su debida ejecución.

"La Fundación" nombrará a sus representantes como responsable de planificar y coordinar las actividades propias del presente Convenio, quienes deberán estar en permanente comunicación con la Dirección de Arte y Cultura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, y demás funcionarios y servidores de "Prefectura Ciudadana del Guayas".

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO.— El presente Convenio tendrá un plazo de doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente instrumento.

En caso de que el presente Convenio deba ser modificado, los cambios se los realizará a conformidad expresa de las partes. En este sentido, se podrá dar lugar a la prórroga respecto del plazo estipulado. En tal virtud, las partes podrán ampliar el plazo, esto a solicitud expresa, motivada y fundamentada del cooperante y aceptación técnica del administrador por escrito, contando con el mutuo acuerdo de las partes, sin que para efectos sea necesario suscribirse un Adendum Modificatorio y/o Ampliatorio al instrumento original.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACTA LIQUIDACIÓN.- La liquidación final del Convenio será suscrita entre los administradores del presente instrumento, el acta contendrá los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el cooperante, los pendientes de pago o los que deban deducirse o deba devolver por cualquier concepto y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS.- Si se suscitaren controversias en la ejecución del presente Convenio, las partes tratarán de llegar a un acuerdo directo que solucione la divergencia; caso contrario, convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación que funciona en las oficinas de la Dirección Regional 1 de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, conforme lo previsto en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

De persistir alguna controversia luego de agotar los mecanismos ya indicados, las partes la someterán a conocimiento de la jurisdicción contenciosa administrativa con sede en la ciudad de Guayaquil.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.- El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento de los compromisos y obligaciones previstas en el presente instrumento;
- b) Por vencimiento del plazo;
- c) Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias técnicas, económicas, o de cualquier naturaleza; o, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el Convenio. En tales casos, las partes podrán convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones previstas en el presente instrumento, en el estado en que se encuentren, a través de la suscripción del Acta de Terminación correspondiente; y,
- d) Por declaración unilateral de una de las partes, ante el incumplimiento injustificado de los compromisos y obligaciones a cargo de la otra parte. En tal caso, la parte declarante emitirá los informes correspondientes, cuyas conclusiones serán notificadas a la otra parte, para efectos de la terminación del presente Convenio.

En todos los casos, la terminación del presente Convenio no dará derecho a ninguna de las partes para exigir a la otra compensación; indemnización de daños y perjuicios; ni pagos de ninguna naturaleza, a excepción de los valores propios de la liquidación del Convenio, de ser el caso.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.- Las comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución del presente Convenio serán cursadas por escrito o por correo electrónico. Para el efecto, las partes fijan las siguientes direcciones:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas:

Dirección: Calle Illingworth No. 108 y Av. Malecón Simón Bolívar.

Teléfono: (04) 2511-677 Ext. 490

Email: info.procuraduria@guayas.gob.ec

Fundación Arte para Todos

Dirección: Circunvalación Sur 219C y Todos los Santos, Guayaquil

Teléfono: 0999529244

Email: s.rovello@paradox.edu.ec

En caso de producirse cambio de dirección, es obligación de las partes que lo genere informar en un plazo máximo de quince (15) días sobre el particular, por escrito o correo electrónico, a la contraparte institucional para que ésta acuse conocimiento para los fines consiguiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.– Forman parte integrante del Convenio, los siguientes documentos:

- Documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.
- Oficio **FAT-001-2-2025**, del 13 de febrero de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DPI-2025-0142-M**, del 7 de marzo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DFI-2025-0502-M**, del 10 de marzo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-DAC-2025-0086-M**, del 11 de marzo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PSI-2025-0269-M**, del 14 de marzo de 2025.
- Memorando **Nro. PCG-PG-2025-0113-M**, del 17 de marzo de 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ACEPTACIÓN.– Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas que anteceden para constancia y conformidad, suscriben el presente Convenio, a los **28 días del mes de marzo de 2025**.

Por el **Gobierno Autónomo
Descentralizado Provincial del Guayas**

Por la **Fundación Arte para Todos**

Marcela Paola Aguiñaga Vallejo
PREFECTA

David Hernán Sarmiento Oyola
DIRECTOR EJECUTIVO

Aprobado por:	Ab. Gunter Morán Kuffó Procurador Síndico	
Revisado por:	Ab. Kenia Moreno Muñoz Subprocuradora de Gestión de Acuerdos Institucionales (E)	
Elaborador por:	Ab. Jenniffer Ponce Mina Analista 3 de Gestión de Acuerdos Institucionales	